

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, DESTINADAS AL PROGRAMA DE RENOVACIÓN/ADQUISICIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS EN EL ÁMBITO DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025.

El artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante LOTCC) establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a la competencia material, el artículo 6.2) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en adelante Ley 8/2015, atribuye en su apartado d) a los Cabildos, competencias en materia de “Transporte por carretera, por cable y ferrocarril”, que ejercerán, por aplicación del artículo 7 del mismo texto legal, “(...) bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular”.

Asimismo, el artículo 4.2.i y j) de la LOTCC establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera.

Tomando como referente el cumplimiento de objetivos definidos por la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias en su Título III, Capítulo V, respecto a la promoción por las Administraciones Públicas de Canarias de la movilidad sostenible y facilitar a las empresas de transporte el cumplimiento y el deber de adoptar las medidas necesarias para la progresiva sustitución de los vehículos más contaminantes por aquellos que utilicen tecnologías de impulsión más limpias que las tradicionales.

En el mismo contexto se enmarca la Estrategia Insular de adaptación al cambio climático e impulso de la economía baja en carbono, en la isla de Gran Canaria, adoptada por unanimidad por el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo de Gran Canaria el 4 de mayo de 2022. En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte.

En el ámbito de esta competencia, esta Corporación viene destinando fondos para la realización de actuaciones en la modernización del sector del transporte terrestre discrecional y en base a ello se dicta la presente Convocatoria para el año 2025, de subvenciones en materia de transporte público discrecional, que tiene como objetivo la renovación o adquisición de flota del transporte público discrecional de mercancías y viajeros en vehículos de más de nueve plazas en el ámbito de Gran Canaria.

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no establecido en la misma, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), así como por la regulación fijada por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025; y en las restantes normas de derecho Administrativo que resulten de aplicación. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible en aplicación de la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación con el artículo 37.m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. - OBJETO.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los principios que regulan la concesión para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al programa de renovación o adquisición de flota del transporte público discrecional de mercancías (N2 y N3) y viajeros en vehículos de más de nueve plazas (M2 y M3) en el ámbito de Gran Canaria, conforme las categorías de vehículos del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.
2. Quedan expresamente excluidos del objeto de esta subvención los vehículos de empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros, subvencionados con cargo a programas o acciones específicas de financiación del transporte colectivo.

TERCERA. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. La dotación presupuestaria destinada a esta Convocatoria asciende a 950.000,00€ y se encuentra establecida en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2025 en la las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01290/442/770000125 "Fomento y Modernización Transporte Terrestre"
Importe: 950.000,00 euros

2. La dotación económica de las subvenciones concedidas será distribuida entre los sectores del transporte público discrecional de mercancías y viajeros de más de 9 plazas, conforme a las prioridades y criterios que se contienen en la presente convocatoria (Base Novena).

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas y jurídicas, titulares de autorizaciones de transporte público discrecional de mercancías y de viajeros en vehículos de más de 9 plazas (VD) en el ámbito de la isla de Gran Canaria, que hayan adquirido, **entre el 8 de marzo de 2023 y el de la fecha de publicación de la presente convocatoria**, vehículos nuevos de primera matriculación o vehículos de segunda mano con antigüedad menor o igual a seis años desde su primera matriculación, siempre que reúnan los requisitos para obtener tal condición previstos, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

A los efectos de las presentes Bases Reguladoras, el término adquisición no se limita exclusivamente a la compra de bienes o activos, sino que también comprende el arrendamiento financiero cuando este tenga una duración superior a cinco años contados a partir de la fecha de la concesión de la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el art.13.3 bis de la LGS, como requisito para obtener la condición de beneficiario en el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
3. Las autorizaciones de transporte de ámbito regional a las que se adscriben los vehículos deberán haber sido expedidas por el Cabildo de Gran Canaria. En el caso de estar adscritos los vehículos a autorizaciones de ámbito nacional deberá constar como domicilio de las mismas un municipio de la isla de Gran Canaria.
4. Conforme al artículo 4.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP): *“Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”* A estos efectos tendrá que acreditar

documentalmente la adquisición por transmisión *mortis causa* de la condición de beneficiario.

5. Los solicitantes deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- El transportista debe estar legalmente constituido y contar con domicilio social o sede principal en la Isla de Gran Canaria, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera autonómico o estatal. Como criterio general, se considerará sede principal aquella que se corresponda con el domicilio fiscal del solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 54.1 del Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOTCC.
- Disponer, el vehículo objeto de la subvención, de la preceptiva autorización administrativa de transporte público para el ejercicio de la actividad, **en el momento de la finalización del plazo de solicitud**, siempre que estuviese obligado a ello, **o en caso de haberla solicitado, cumplir todos los requisitos para su obtención**. En este último caso, si la autorización no ha sido solicitada en este Cabildo, deberá aportar la documentación justificativa de que el expediente cumple con todos los requisitos para su obtención emitida por la entidad concedente.
- No tener deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, (en adelante LOTT), y de la LOTTC. En caso contrario, en el momento del abono de la subvención, se tendrá que aportar Informe de no débitos con el Cabildo de Gran Canaria, expedido por Valora Gestión Tributaria, donde conste saldada o fraccionada dicha deuda.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES PARA SUBVENCIONES SUPERIORES A 30.000€ (VEHÍCULOS HÍBRIDOS/ELÉCTRICOS).

- A. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación
- B. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - a. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza

el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- b. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados»*, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El cumplimiento de los plazos de pago se tendrá que acreditar en el momento de presentación de la solicitud de la presente convocatoria de subvenciones.

*El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia.

SEXTA.- MINIMIS.- De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se informa a los beneficiarios que la presente subvención se acoge al régimen de minimis. Dicho reglamento (UE) establece en su artículo 3.2 que *“el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000EUR durante cualquier período de tres años.”*

A estos efectos el citado reglamento (UE) establece en su artículo 2.6 que *“se considerarán una «**única empresa**» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:*

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;*
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;*
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;*

- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa."

Por consiguiente, con el objeto de controlar el límite máximo establecido por el régimen de mínimos, **todas las solicitudes de subvención deberán incluir el certificado de ayudas de minimis**, para ciudadanos y empresas. Este certificado se puede obtener en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (www.infosubvenciones.es). Se ha incluido un Anexo III con las instrucciones para obtener dicho certificado.

SÉPTIMA. -GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS.

1. Se considerarán gastos subvencionables el coste de **adquisición para aumento o sustitución de flota de vehículos automóviles nuevos de primera matriculación** cuyo primer y único titular haya sido el solicitante de la subvención, **o vehículos de segunda mano con antigüedad menor o igual a seis años** contados desde su primera matriculación y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. La adquisición del vehículo debe estar comprendida entre 8 de marzo de 2023 y el de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
3. En ningún caso el coste de adquisición del vehículo podrá ser superior a su valor de mercado.
4. El gasto subvencionable, concedido de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria, se determinará en función del coste neto del bien, deducidos impuestos.
5. No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los gastos financieros y restantes gastos relacionados en el artículo 31.7 de la LGS.

a.1) Cuantías: El crédito disponible, que asciende a la cuantía de 950.000,00€, se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

- **Motores de combustión Euro VI o superiores:** A las solicitudes de subvención para vehículos automóviles de transporte de mercancías y de viajeros de más de 9 plazas con motores de combustión Euro VI o superiores, que reúnan los requisitos, se les asignará un porcentaje del 10% del coste de adquisición del vehículo, con un límite máximo de 24.000€ por vehículo para vehículos de primera matriculación y de 12.000€ para vehículos de segunda mano. El importe máximo que se podrá otorgar a cada beneficiario para la adquisición de vehículos para el transporte de mercancías y de viajeros de más de 9 plazas con motores de combustión Euro VI o superiores no podrá exceder los 24.000,00 €.

- **Motores eléctricos/híbridos:** A las solicitudes de subvención para vehículos automóviles de transporte de mercancías y de viajeros de más de 9 plazas con motores eléctricos o híbridos, que reúnan los requisitos, se les asignará un porcentaje del 10% del coste de adquisición del vehículo, con un límite máximo de 35.000€ por vehículo para vehículos de primera matriculación y de 17.500€ para vehículos de segunda mano. El importe máximo que se podrá otorgar a cada beneficiario para la adquisición de vehículos para el transporte de mercancías y de viajeros de más de 9 plazas con motores eléctricos o híbridos no podrá exceder los 35.000,00 €.

a.2) La distribución de las cuantías del crédito disponible por tipo de vehículo y sector quedará conforme al siguiente reparto:

SECTOR	IMPORTE DE REPARTO
Mercancías	475.000,00€
Viajeros	475.000,00€
TOTAL	950.000,00€

1. Los fondos sobrantes, con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos en uno de los sectores, se podrán destinar al otro sector según los criterios de adjudicación establecidos en la Base Novena hasta agotar la cuantía presupuestada.
2. Los vehículos financiados con la subvención concedida en la presente convocatoria, deberán permanecer en el patrimonio o posesión del beneficiario por un período mínimo de 5 años contados a partir de la fecha de la concesión de la subvención, sea el bien inscribible o no, en un registro público.

Excepcionalmente, si concurrieran circunstancias que obligaran a la sustitución del vehículo, deberán serlo por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, de antigüedad menor al sustituido, y siempre que su uso se mantenga hasta completar el período establecido, cinco años. La sustitución debe ser comunicada y autorizada previamente por el Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

1. **Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

2. **Notificaciones al interesado.** Las restantes notificaciones a los interesados, que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento, se practicarán mediante publicación en la página Web de la Corporación Insular en la siguiente ruta de acceso (<https://cabildo.grancanaria.com>), en cumplimiento de las exigencias de publicación establecidas en el artículo 45 1.b) de la LPACAP. Asimismo, se podrán efectuar notificaciones complementarias particulares a los interesados mediante notificación electrónica en su Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), con aviso de puesta a disposición en el correo electrónico definido por el interesado en la solicitud.
3. **Lugar de presentación:** Los interesados estarán obligados a formalizar la solicitud y los Anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la LPACAP.

Para ello deberán disponer de sistema de firma electrónica o de sello electrónico, basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, de representante si fueran personas jurídicas, incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria. Asimismo, con la presentación de solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

4. **La solicitud** de subvención debidamente firmada se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, conforme al impreso normalizado confeccionado al efecto y que se une a esta convocatoria como Anexo I. En dicha solicitud se hará mención a la matrícula del vehículo objeto de subvención. En caso de que se trate de una sustitución se hará igualmente mención a la matrícula del vehículo sustituido.
5. **Documentación:** El solicitante acompañará, junto a la solicitud de subvención, la siguiente documentación:
 - a) **Formulario de solicitud conforme al Anexo I** que se une a esta convocatoria.
 - b) **Facturas del gasto realizado.** Factura definitiva donde conste la matrícula o número de bastidor del vehículo subvencionado. Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos reglamentariamente, esto es, número, y en su caso, serie, fecha de expedición, nombre o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. del expedidor; nombre, domicilio y N.I.F. o C.I.F. del beneficiario; identificación de los bienes entregados o servicios prestados, tipo/s impositivo/s aplicados a las operaciones, contraprestación total. En las facturas rectificadas, la referencia a la factura rectificada. En caso de adquisición del vehículo en modalidad de Leasing, se deberá acreditar estar al corriente de pago de las cuotas, mediante

certificado emitido por la entidad financiera, así como cumplir los plazos dispuestos en la Base Séptima, Cuantías.- a.2).2 de la presente convocatoria.

- c) **Cuenta Justificativa conforme al Anexo II** que se une a esta convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
1. Factura definitiva donde conste la matrícula o número de bastidor del vehículo subvencionado.
 2. La documentación original acreditativa del pago de las facturas objeto de la subvención. Sólo se admitirá como documentos válidos a estos efectos la certificación emitida por la entidad concesionaria del vehículo, en la que figure que éste se encuentra abonado o, en el caso de que se encuentre financiado, la certificación de la Entidad Financiera en la que conste que el comprador se encuentra al corriente en los pagos.
 3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) **Declaración responsable conforme al Anexo III** para subvenciones por importe superior a 30.000,00€.
- e) **Certificado el certificado de ayudas de minimis, para ciudadanos y empresas.** Este certificado se puede obtener en el portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (www.infosubvenciones.es). Se ha incluido un Anexo III con las instrucciones para obtener dicho certificado.
- f) **Autorización de transporte en vigor** o visado que habilite para la realización de la actividad con el vehículo objeto de la subvención o en caso de haberla solicitado pero no haber sido resuelta, la solicitud de la autorización con el sello de registro de entrada. En caso de que la autorización no ha sido solicitada en este Cabildo deberá acompañarse de la documentación justificativa de que el expediente cumple con todos los requisitos para su obtención emitida por la entidad concedente.
- g) **Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha de inspección técnica en vigor**, del vehículo adquirido.
- h) **En caso de baja definitiva en tráfico del vehículo sustituido**, copia del certificado de la baja definitiva en Tráfico.
- i) **En caso de venta** del vehículo sustituido, copia del certificado de cambio de titularidad y notificación de transmisión de vehículos en la DGT. Copia del Permiso de Circulación del vehículo sustituido o documento análogo que acredite la fecha de primera matriculación.
- j) Solo en el caso de aquellos solicitantes que no se encuentren de alta como terceros en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria o se haya producido alguna modificación en sus datos, se deberá presentar un documento del Alta a Terceros en el sistema contable a través de la Sede Electrónica.

6. **Subsanación.**- Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Cabildo de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto, al solicitante mediante la publicación del requerimiento en la sección del Servicio de Transportes de la página web de este Cabildo (<https://cabildo.grancanaria.com>), otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar los errores detectados o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, procediéndose a su archivo sin más trámite que la correspondiente resolución administrativa.
7. **Efectos de la presentación de la solicitud:** La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:
- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria y las restantes detalladas en la cláusula PRIMERA de estas bases, reguladoras del Régimen Jurídico de las mismas.
 - b) La aceptación expresa de la subvención por parte del solicitante, en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.
 - c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para solicitar de las distintas Administraciones aquella documentación que sea necesaria para la instrucción del procedimiento. Salvo oposición expresa del solicitante, se realizarán consultas para verificar su identidad, y el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS relativas a encontrarse al corriente con los pagos con la Hacienda Estatal y Canaria y con la Seguridad Social. En caso de oposición, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos expuestos.
 - d) Autorización al Cabildo de Gran Canaria para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones que la desarrollan.
 - e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.
2. El otorgamiento de las ayudas se realizará para cada sector hasta agotar el importe del reparto referenciado en la Base Séptima a.2), asignando crédito a aquellos beneficiarios que hayan obtenido una **mayor puntuación** en base a la **suma aritmética de los siguientes criterios:**

Criterio 1.- (vehículo adquirido) Antigüedad del vehículo adquirido para sustitución o aumento de flota. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente criterio (únicamente se aplicará una de las opciones a cada vehículo)

- i. Se otorgarán **100 puntos** por la adquisición de vehículos nuevos cuya fecha de primera matriculación esté comprendida entre el 8 de marzo de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- ii. Se otorgarán **20 puntos** por vehículos de 2ª mano adquiridos entre el 8 de marzo de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, con una antigüedad igual o menor a tres años desde su fecha de primera matriculación.
- iii. Se otorgarán **10 puntos** por vehículos de 2ª mano adquiridos entre el 8 de marzo de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, con una antigüedad de más de tres años e igual o menor a seis años desde su fecha de primera matriculación.

Criterio 2.- (vehículo sustituido) En caso de sustitución, antigüedad del vehículo que se sustituye:

- i. **Baja definitiva en Tráfico:** Se otorgará un punto por cada mes completo de antigüedad del vehículo que se sustituya, a contar desde la fecha de matriculación hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- ii. **Venta:** Se otorgarán 0.25 puntos por cada mes completo de antigüedad del vehículo que se sustituya, a contar desde la fecha de matriculación hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Criterio 3.- (tipo de motor) Se otorgaran 100 puntos adicionales a los vehículos con motores de propulsión 100% eléctrica y 75 puntos adicionales a los vehículos con motores de propulsión híbrida.

- 3. En caso de producirse empate en la valoración, se otorgará prioridad y bajo el siguiente orden de criterios sucesivos en caso de mantenerse el empate a:
 - a. la adquisición de vehículos de propulsión eléctrica o híbrida, sobre la adquisición de vehículos con motores de combustión.
 - b. la adquisición de vehículos nuevos sobre la adquisición de vehículos de segunda mano.
 - c. la adquisición de vehículos para sustitución de otros, sobre la adquisición para aumento de flota.

- d. la sustitución de flota con baja definitiva del vehículo sustituido, sobre la sustitución de flota con venta del vehículo sustituido.
 - e. la menor antigüedad del vehículo adquirido contado desde la fecha de su primera matriculación.
 - f. la fecha de presentación de las solicitudes.
4. Los fondos sobrantes con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos, en uno de los sectores antes referenciados en la Base Séptima a.2), se repartirán entre los solicitantes del otro sector.
5. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión, objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena.

El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases 13ª a 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Instrucción. La instrucción del procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS y conforme a los siguientes apartados:

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión el/la Jefe/a del Servicio de Transportes o será competente el/la Jefe/a de Sección de Presupuestos si aquel o aquella delega en éste/a. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, de alguno/a de ellos/as, el Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible designará, entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería, el/los nuevos miembros que formarán parte del mismo.
2. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.
3. En caso de que existiese alguna solicitud defectuosa, se pondrá en conocimiento del solicitante otorgándole un plazo de 10 días naturales para subsanarla.
4. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado para que proceda a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

5. El Órgano Colegiado estará compuesto por tres funcionarios de carrera de esta Corporación que pertenecerán al servicio de transportes y tendrán conocimientos cualificados en la materia.
6. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los beneficiarios propuestos mediante su publicación en la sección del Servicio de Transportes de la página web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com>), concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.
7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter de vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.
8. En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.
9. La propuesta de resolución definitiva se notificará mediante publicación en la página web del cabildo de Gran Canaria.
10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno ni expectativa de derecho a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible por delegación del Consejo de Gobierno Insular. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario de la subvención.
2. Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, que expresará la identidad de los beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma, así como la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.
3. Dicha resolución, que se notificará mediante su publicación en la sección del Servicio de Transportes de la página Web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com>), manifestará expresamente, respecto al resto de las solicitudes, no incluidas en la relación la desestimación de las mismas.

4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio: La resolución de concesión de subvenciones, se dictará en el plazo máximo de SEIS MESES contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y la Base 15ª de la Ordenanza General.
5. Recursos: Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de subvenciones y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión.

Además, son obligaciones específicas del beneficiario:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones.
- b) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas o recibos de los gastos o pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad u objeto, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- e) Deberá hacerse constar, cuanta publicidad y difusión se realice de la actividad u objeto subvencionada/o, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo figurar el anagrama de la Corporación insular, en cualquier material impreso que se elabore.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base décimo cuarta, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y el RGS que desarrolla la misma.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, se entenderá incumplida la obligación de destino y será causa de reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. La Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad sostenible abonará a los beneficiarios la cantidad objeto de la resolución de concesión previa justificación, mediante la modalidad de cuenta justificativa.
- 2. La documentación acreditativa de la justificación de la subvención deberá presentarse conjuntamente con la solicitud mediante el impreso que se adjunta como **Anexo II** y aportando la documentación justificativa relacionada en el punto 5.c) de la Base Octava (Documentación) de esta convocatoria.

DÉCIMO TERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad objeto de la subvención.

- 1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en el Alta a Terceros presentada por el solicitante.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Cabildo de Gran Canaria. En caso de existir deudas con el Cabildo de Gran Canaria, en el momento del abono de la subvención, se tendrá que aportar Informe de no débitos, expedido por Valora Gestión Tributaria, donde conste saldada o fraccionada dicha deuda.

DÉCIMO CUARTA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No se llevará a cabo el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado hasta el momento del abono de la misma, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubiesen impedido.
- 2. El incumplimiento de destino de los fondos públicos respecto a la realización de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas en la presente convocatoria.
5. Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.
6. Asimismo, será motivo de reintegro la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO QUINTA. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con el artículo 90 del RGS pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria, debiendo indicarse en el ingreso el nombre del beneficiario que efectúa el ingreso.

DÉCIMO SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que, para la misma finalidad, puedan ser otorgadas por otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el valor del objeto o finalidad de la subvención.

*Incompatibilidad: no obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base anterior, el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria no eximirá a los beneficiarios de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la LGS.

DÉCIMO SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no regulado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS, el RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMO OCTAVA. - ANEXOS.

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- ANEXO I: Solicitud de subvención y declaración responsable del solicitante.
- ANEXO II: Cuenta Justificativa.
- ANEXO III: Declaración Responsable (subvenciones superiores a 30.000,00€)
- ANEXO IV: Guía para la obtención de un certificado de ayudas de minimis.

Estos documentos podrán descargarse en la Página Web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com>).